



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341450200002254

Fecha: 2023-02-06

TRD: 4145.020.22.2.1020.000225

Rad. Padre: 202341450200002254

## CIRCULAR No. 202341450200002254

Para: Propietarios/as y representantes legales de establecimientos de comercio ubicados en jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Asunto: Aspectos generales sobre la emisión del concepto sanitario de establecimientos comerciales.

Conforme a lo establecido en el artículo 44 numeral 44.3 de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali le corresponde ejercer la vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud generados en los diversos establecimientos comerciales e institucionales.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció en la Resolución 1229 de 2013 el modelo de inspección, vigilancia y control (IVC) sanitario para los productos de uso y consumo humano, según el cual las entidades territoriales de salud son las autoridades sanitarias competentes, dentro de sus respectivas jurisdicciones, para realizar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario y adoptar las medidas de correspondan.

Según lo dispuesto en el artículo 11 numeral 1 de la Resolución 1229 de 2013, mediante la *inspección sanitaria* se verifica el cumplimiento de los estándares y requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente. El resultado de esa evaluación técnica se refleja en el *concepto sanitario* que emite la autoridad sanitaria. De tal modo, el *concepto sanitario* es la constancia sobre las condiciones sanitarias en que se encuentra el establecimiento, emitida por los funcionarios/as de la Secretaría de Salud Pública Distrital al finalizar la visita de inspección sanitaria, la cual se registra en el Acta diligenciada durante la visita.

A continuación, se exponen algunos aspectos generales sobre la emisión del concepto sanitario, que son de importancia para propietarios/as y representantes legales de establecimientos de comercio.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

## 1. Motivos por los cuales se realiza una visita de inspección sanitaria:

La autoridad sanitaria puede realizar una visita de inspección sanitaria a un establecimiento de comercio o institucional por cualquiera de los siguientes motivos:

- De oficio, de acuerdo con la programación rutinaria de IVC de la autoridad sanitaria, para la actualización del censo de establecimientos o de la línea base institucional.
- Por solicitud oficial de cualquier entidad pública.
- Por solicitud voluntaria del representante legal o propietario/a del establecimiento, por ejemplo, ante el cambio de actividad económica, dirección y/o apertura de un nuevo establecimiento de comercio.
- Por la programación de un operativo específico, teniendo como base un riesgo sanitario, o para la atención de eventos de interés en salud pública.
- Para la atención de peticiones, quejas, solicitudes o denuncias de la ciudadanía con respecto a un establecimiento, por situaciones que indiquen alguna violación y/o incumplimiento de las condiciones sanitarias descritas en la normatividad vigente.
- En atención a la solicitud de práctica de pruebas en el marco de procesos administrativos sancionatorios.

## 2. Solicitud gratuita y sin necesidad de intermediarios:

El trámite para obtener el concepto sanitario es totalmente gratuito y por ningún concepto se requiere pagar alguna tarifa para la realización de visitas de inspección sanitaria o para la obtención del concepto sanitario. La solicitud se puede hacer a través del formulario disponible en el sitio web [http://calisaludable.cali.gov.co/saludPublica/2014\\_Solicitud\\_Concepto\\_Sanitario.php](http://calisaludable.cali.gov.co/saludPublica/2014_Solicitud_Concepto_Sanitario.php), o a través de solicitud escrita en la que se indiquen los datos generales del establecimiento, la cual se puede radicar presencialmente o a través del correo electrónico [atencionalusuarioensalud@cali.gov.co](mailto:atencionalusuarioensalud@cali.gov.co)

Una vez se recibe la solicitud, esta se asigna a la Unidad Ejecutora de Saneamiento Ambiental (UESA) que corresponda, según la ubicación del establecimiento y desde allí se programará la visita, sin que sea necesario acudir a intermediarios. A la solicitud de concepto sanitario se da trámite dentro del mismo término establecido legalmente para el ejercicio del derecho de petición, esto es, quince (15) días hábiles.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

### 3. El concepto sanitario se registra en el Acta de Visita de IVC Sanitario:

La autoridad sanitaria no emite una constancia o certificación con el nombre de “concepto sanitario”, un documento de ese tipo no es necesario y no puede ser exigido por otras autoridades. En cambio, el concepto sanitario que emite esta autoridad queda registrado en el Acta de Visita de IVC Sanitario diligenciada por el/la funcionario/a asignado/a por la UESA, de la cual se entrega copia a la persona encargada de atender la visita en el establecimiento.

Tras recibir el Acta de Visita de IVC Sanitario, la persona encargada del establecimiento comercial puede verificar en la última página el concepto sanitario que obtuvo. No es necesario realizar algún trámite adicional ni solicitar certificaciones ante la UESA u otra dependencia de la Secretaría de Salud Pública Distrital.

### 4. Tipos de concepto sanitario:

Dependiendo del porcentaje de cumplimiento frente a los requisitos y estándares establecidos en la normatividad sanitaria aplicable a la actividad económica del establecimiento, el concepto sanitario puede ser: Favorable, Favorable con requerimientos o Desfavorable.

Un concepto sanitario *favorable* permite al propietario/a o representante legal de un establecimiento comercial acreditar que está cumpliendo con las condiciones sanitarias reglamentadas, siendo este uno de los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 para el ejercicio de cualquier actividad económica, lo cual está sujeto a verificación por parte de otras autoridades competentes.

Cuando se emite un concepto sanitario *favorable con requerimientos* o *desfavorable*, la autoridad sanitaria formula las exigencias pertinentes y realiza el seguimiento para verificar su cumplimiento. Además, es posible aplicar medidas sanitarias de seguridad ante situaciones en las que se evidencie un riesgo para la salud de la comunidad.

### 5. El concepto sanitario no se vence:





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

El concepto sanitario no tiene un término de vigencia establecida en nuestro ordenamiento jurídico, considerando que las condiciones sanitarias pueden ser cambiantes y en cualquier momento pueden ser verificadas por la autoridad sanitaria.

El Acta de visita de IVC Sanitaria diligenciada en la última visita practicada por esta autoridad es documento con que cuentan los diversos establecimientos para acreditar el cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable a la actividad económica, ante las autoridades que ejercen actividades de inspección y vigilancia en otras materias.


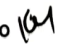


Este documento no se vence ni requiere de actualización o renovación periódica, sino que conserva su vigencia hasta el momento en que la autoridad sanitaria realice otra visita al establecimiento de comercio y emita nuevamente un concepto sanitario.

Por tal motivo, se recomienda conservar el Acta de la última Visita de IVC Sanitaria emitida por esta entidad, pues en este documento es la constancia del concepto sanitario obtenido y servirá como soporte, en caso de que necesite presentarlo ante otras autoridades o ante la misma Secretaría de Salud Pública en futuras visitas.

Agradecemos de antemano la atención prestada y su compromiso por cumplir a cabalidad con los requisitos y estándares sanitarios aplicables a su establecimiento comercial, lo cual contribuye a mitigar riesgos de carácter sanitario y al fin de proteger la salud y el bienestar de la comunidad.

Atentamente,

  
LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA   
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Proyectó: Omaira Londoño Vélez – Profesional Universitaria   
Elaboró: Karen Viviana Muñoz Moreno – Contratista, apoyo administrativo   
Revisó: Tito Alfredo Bravo Pérez – Director Local de Salud   
Doris Stella Tejeda Puentes – Subsecretaria de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud   
Vicente Moldón Lozano – Asesor del Despacho  
María Johanna Orozco – Jefe de la Oficina de Apoyo a la Gestión 